

DECRETO

Expediente nº: 37/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

En virtud de las atribuciones conferidas por decreto de Alcaldía n.º 7895 de 22/06/2023.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el informe del T.A.G. de las Áreas de Educación, Empleo y Deportes del Ayuntamiento, de fecha 14/02/2023, con Cód. Validación: 4NXYHRCDP92E7C2RSS3PNW9JP, del siguiente literal:

“Francisco Javier Santos Guzmán, T.A.G. de las Áreas de Educación, Empleo y Deportes del Ayuntamiento de Torremolinos en relación con el asunto arriba indicado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones (en adelante ROF), aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

El expediente objeto de informe incluye:

- Providencia dictada por el Sr. Concejal Delegado de Educación, de fecha 10/02/2025, declarando el inicio del expediente para la concesión de la Ayuda Escolar de Educación Primaria y Secundaria 2025/2026.
- Documento RC con n.º de documento **12025000005018**, en la aplicación presupuestaria 32010/48000, por importe de 170.000 euros.
- Texto de la convocatoria para la concesión de la ayuda Escolar de educación primaria y secundaria 2025/2026, de fecha 14/02/2025, con Cód. Validación: 6ZTDK4MN3LZ6YGWMCNNXF3DNK.

NORMATIVA APLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
2. Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.



3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
6. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
7. Presupuesto General del Ayuntamiento de Torremolinos para el ejercicio 2025, aprobado definitivamente en el Pleno extraordinario de 14 de enero de 2025 (BOPMA n.º 14, 22/01/2025).
8. Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2020.
9. Ordenanza General Reguladora de Ayudas y Subvenciones. (nº 65), modificada en sesión plenaria de fecha 13 de septiembre de 2024 publicada en el BOP Málaga n.º 249, de 30 de diciembre de 2024.
10. Bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones o premios en materia educativa, contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Torremolinos.

De conformidad a la asignación de funciones realizada mediante Decreto n.º 12024-6293, de fecha 14 de mayo de 2024, y a lo previsto en el artículo 172 del ROF, de 28 de noviembre, se emite el presente,

INFORME

Primero.- Objeto de la Subvención. Actividades subvencionables.

El objeto de la convocatoria cumple con la relación de actividades subvencionables previstas en el art. 7 e) de la Ordenanza municipal nº 65 Reguladora de las Ayudas y Subvenciones. Se corresponde con la Línea 2.- Ayuda escolar para educación primaria y secundaria. Ayuda para la adquisición de material educativo, deportivo, didáctico o complementario para los estudiantes del municipio matriculados en educación primaria y secundaria, prevista en la Base 41ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Torremolinos. Asimismo, se recoge en la ficha n.º 1 de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del ayuntamiento de Torremolinos.

Segundo.- Bases Reguladoras.



Por lo que se refiere al contenido de las bases reguladoras de la subvención es preciso recordar que su redacción y aprobación es obligatoria con carácter previo al otorgamiento de la subvención –según el artículo 9.2 de la LGS las cuales se deberán publicar en el boletín oficial correspondiente (art. 9.3 LGS).

Por su parte, sobre las bases reguladoras de subvenciones de las corporaciones locales, el artículo 17.2 de la LGS señala que se deberán en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, o a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Dichas Bases Reguladoras fueron aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, aprobado definitivamente en el Pleno de 14 de enero de 2025 y publicado acuerdo en el BOP Málaga n.º 14, de 22 de enero de 2025, así como en la Ordenanza General Reguladora de Ayudas y Subvenciones. (nº 65), modificada en sesión plenaria de fecha 13 de septiembre de 2024 publicada en el BOP Málaga n.º 249, de 30 de diciembre de 2024.

Tercero.- Control y Fiscalización.

El presente expediente genera gasto por lo que se debe someter a fiscalización de la Intervención General Municipal. Existe documento justificativo de la retención de crédito (nº. 12025000005018) que certifica “Que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de 170.000 €”.

La aplicación presupuestaria que figura en el documento es 32010/48000 (Educación, becas, premios y otras pensiones) del presupuesto de este Ayuntamiento 2025.

Cuarto.- Procedimiento.

*El procedimiento de concesión será el de **concurrentia competitiva**.*

Quinto.- Competencia para la convocatoria y concesión.

Respecto al órgano competente en las diferentes fases del procedimiento el art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “*la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local*”.

Al respecto, indicar que la convocatoria y el acto de otorgamiento en la medida que la eficacia de cada uno de ellos está limitada al ejercicio 2025, y está vinculado al principio de anualidad presupuestaria, y se agotan con su cumplimiento, se considera que son de competencia del Alcalde en base al artículo 21.1 f) y s) de la Ley de Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 43ª de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones en materia educativa, las convocatorias necesarias para la



concesión de subvenciones se realizarán mediante resolución del Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

Según lo dispuesto en el Art. 6 de la Ordenanza n.º. 65 General reguladora de Ayudas y Subvenciones, el órgano competente para la concesión de subvenciones es el Alcalde o persona en quien delegue.

En este sentido, el Decreto de alcaldía n.º. 2023-7895, de 22/06/2023 de Organización Municipal delega “... la gestión y dirección organizativa y funcional de la Concejalía, Área o Servicio, así como la firma de cuantos documentos (propuestas de acuerdos, certificados, contratos menores, convenios, autorizaciones y demás documentación análoga) sean necesarios en relación a los cometidos y funciones de cada una de ellas, con inclusión de dictar actos administrativos resolutorios ” y concretamente en materia de subvenciones le corresponden a los concejales delegados:

- *Aprobación de la convocatoria: Autorización del gasto (fase A)*
- *Concesión de la subvención: disposición del gasto (fase D)*

Sexto.- Justificación de la ayuda.

Se detalla suficientemente la forma de justificación de la subvención según lo expuesto en el art. 24 de la vigente ordenanza y se detallan los gastos objeto de subvención.

Séptimo.- Publicidad.

La publicidad de esta convocatoria se efectuará mediante la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** la cual dará traslado al **Boletín Oficial de la Provincia de Málaga**.

A tenor del contenido en el art. 9.3 de la Ley General de Subvenciones literalmente expone *Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado” o en el diario oficial correspondiente.*

Deberá darse cumplimiento a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Publica de Andalucía.

Por todo cuanto se ha expuesto y fundamentado legalmente, se **informa favorablemente** la aprobación de la convocatoria para el otorgamiento de la Ayuda Escolar para Educación primaria y secundaria 2025/2026.

Es cuanto tengo el honor de informar según mi leal saber y entender, sin perjuicio que el órgano competente bajo su superior criterio decida lo que considere oportuno.”

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1413 de 14 de febrero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de febrero de 2025.



Por la presente, conforme a las normas aplicadas y a la Propuesta de Resolución, en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas, EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de la Ayuda Escolar de educación primaria y secundaria 2025/2026, en los siguientes términos:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA ESCOLAR DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA 2025/2026

1º.- OBJETIVO DE LA AYUDA.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de la ayuda escolar para la adquisición de material escolar, incluyendo material de escritura, material informático, electrónico y suministro de acceso a redes de telecomunicaciones, libros de texto y cuadernos de ejercicios complementarios a los de texto, indumentaria deportiva acreditada como tal, uniformes, gafas, material auditivo, ortopédico, así como todo aquel material que pueda ser considerado como educativo y/o didáctico.

2º.- BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de esta ayuda los padres, madres o tutores legales de los alumnos que cumplan con los requisitos expuestos en el punto quinto y noveno.

Están obligados a:

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca.

3º.- CUANTÍA DE LA AYUDA.

Las ayudas se concederán mediante aportación económica por una cuantía individual por alumno de **150,00.- euros** (ciento cincuenta euros)

4º.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.



El importe máximo de esta subvención, (170.000 €) ciento setenta mil euros, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 320.10/480.00 del vigente presupuesto.

Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, por importe de 75.000 €, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento de los créditos en los términos dispuestos en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5º.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1.- Que el alumno/a esté durante el año académico **2025/2026**, cursando **Educación Primaria o E.S.O.**

2.- Estar empadronada la unidad familiar en Torremolinos y ser residente legal en España. *Se establecen las siguientes modalidades de unidad familiar:*

1.ª La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:

a) Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.

b) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestaa prorrogada o rehabilitada.

2.ª En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere la regla 1.ª de este artículo.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre de cada año.

3.- Que el beneficiario esté al corriente en el pago de los impuestos municipales, así como del resto de requisitos dispuestos en el art. 9 de la Ordenanza General Reguladora de Ayudas y Subvenciones (nº. 65).

6º.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- Las instancias se presentarán de forma preferente en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torremolinos (<https://sede.torremolinos.es>) también se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Torremolinos o en las instalaciones que especialmente se



destinen al efecto, o por cualquiera de los medios indicados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes según modelo adjunto como Anexo I irán acompañadas de la documentación que se indica a continuación. No obstante, si la documentación se encuentra en poder de esta administración no será necesario que se aporte de nuevo.

Documento A

Fotocopia del **Libro de Familia Completo o partidas de nacimiento de los beneficiarios**

Documento B (Solo uno de los dos siguientes documentos)

Fotocopia del **(D.N.I.)** de los padres o tutores.

Fotocopia de la **Tarjeta de Residencia** de los padres o tutor/es e hijos para residentes extranjeros.

Documento C

Fotocopia íntegra de la declaración del **I.R.P.F. 2023** debidamente sellada o en su defecto borrador de la declaración confirmado de todos los miembros de la unidad familiar.

En caso de no estar obligado a presentar la Declaración de la Renta deberá acreditar esta situación mediante documento expedido por la Agencia Tributaria.

Se podrá autorizar a este organismo para recabar la copia del I.R.P.F, 2023 así como el

Certificado de estar exento de la presentación del I.R.P.F.

Documento D

Fotocopia del carnet de familia numerosa (en su caso).

Documento F

Certificado de cuenta bancaria en la que aparezca como titular el solicitante de la subvención, o cualquier documentación que deje constancia del numero de cuenta y del titular de la misma.

3.- **El plazo de presentación de las solicitudes** se iniciará a partir del día 11 de marzo de 2025, concluyendo el día 11 de abril de 2025.

4.- Las solicitudes se presentarán obligatoriamente en el modelo normalizado incluido en el Anexo I, que estará a disposición de los interesados en la Delegación de Educación y en el



portal de transparencia, o a través del trámite específico incluido en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torremolinos (<https://torremolinos.sedelectronica.es/dossier.1>) “Ayuda Escolar para Educación Primaria y Secundaria”.

5.- En el caso de no presentarse el modelo de solicitud normalizado, se requerirá la subsanación de la solicitud.

6.- Las solicitudes deberán adjuntar la documentación a la que hace referencia el apartado 2 de este punto, en el supuesto en que no se encuentre en poder del Ayuntamiento.

7.- El solicitante y las personas con las que convive, referidas a la fecha de la publicación de la convocatoria en el B.O.P., podrá consentir que el Ayuntamiento directamente, o a través de un ente instrumental, pueda realizar las consultas necesarias a otras Administraciones públicas, con el fin de comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud y el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la subvención marcando:

“CONSIENTO” que el Ayuntamiento de Torremolinos acceda a mis datos personales y a los de la unidad familiar y consulte con otras Administraciones los datos de esta Unidad Familiar.

En caso de No marcar “Consiento” habrá de aportar en el acto de presentación de la subvención, originales de la documentación que acredite las circunstancias familiares (Declaración de la última renta, Pensiones, etc ...) a efectos de realizar copia auténtica de ésta, en los términos del art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como del resto de la documentación necesaria para tramitar esta convocatoria.

8.- La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras y su convocatoria.

7º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se realizará en régimen de competencia competitiva conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas y Subvenciones en Materia Educativa:

1.- El órgano competente es el Concejal Delegado del Área de Educación.

2.-La instrucción de los procedimientos corresponderá a D^a. Silvia Mercado Mezquida (empleada del Área), quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Además, deberá realizar la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en la convocatoria.



3.- El Órgano colegiado estará formado por el concejal con delegación especial en materia de Educación, el T.A.G. del Área y un empleado público del Área. El órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, formulando la oportuna propuesta de resolución.

No se establecerá orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, para el caso en que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir del día siguiente al último para la presentación de las solicitudes.

5.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, contra el cual los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

6.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.- Se emitirá un aviso telemático (SMS) en modo individual de la publicación de la Resolución de Concesión, de forma paralela y colectivamente se notificará mediante publicación en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia.

8º.- ENTREGA DE LA AYUDA.

Con independencia de la publicación indicada en el punto anterior se comunicará a los beneficiarios vía sms la concesión de las ayudas y su importe.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario, de forma anticipada.

9º.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

1º.- La concesión de la ayuda estará sujeta, al margen de aportar la documentación exigida, a que el conjunto de las rentas de la unidad familiar no exceda los límites abajo indicados:

Familias no numerosas:

- Para **rentas familiares inferiores a 16.000,00 euros/año**, se entregará **150,00.- €** de subvención.

Familias numerosas:



- Para **rentas familiares inferiores a 35.000,00 euros/año**, se entregará **150,00.- €** de subvención

2.- La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la suficiencia de crédito en el momento en que se dicte la resolución de concesión, en caso de insuficiencia, se concederán hasta agotar el crédito presupuestario.

El orden de prelación de las concesiones se realizará en función del nivel de rentas de la unidad familiar, priorizando las rentas más bajas.

A TAL EFECTO, SE OBTENDRÁ UN VALOR PONDERADO ENTRE LA RENTA FAMILIAR Y EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE LA COMPOENEN EN FUNCIÓN DE LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$VP(n)=RF(n) / N.º UF *100 / UM(muf)$$

Donde:

VP.- Es el valor ponderado.

RF(n).- Renta familiar.

UM(muf).-Umbral máximo según número de miembros de la unidad familiar.

N.º UF.- Número de miembros de la Unidad Familiar.

POSTERIORMENTE SE CONFECCIONARÁ UN LISTADO ORDENADO DE MENOR A MAYOR VALOR PONDERADO QUE ESTABLECERÁ EL ORDEN DE LAS CONCESIONES, PRIORIZANDO LAS SOLICITUDES A LAS QUE SE HAYA ASIGNADO LAS PUNTUACIONES INFERIORES.

No se establecerá orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, para el caso en que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

10º.- INCOMPATIBILIDADES.

La obtención de esta ayuda municipal no será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de esta u otra administración o ente privado.

11º.- REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS.



El incumplimiento de alguna de las normas recogidas en las Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas y Subvenciones en Materia Educativa o en presente convocatoria constituirá causa determinante de la revocación total de la ayuda otorgada, con el consiguiente reintegro de las cantidades recibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

12º.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de esta ayuda se realizará dentro del plazo de **tres meses** desde el día siguiente al pago, mediante la presentación de cuenta justificativa (Anexo II), a la que se acompañe la documentación que acredite la adquisición del material escolar dirigida a la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Torremolinos. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, admitiéndose Declaración responsable emitida por responsable del centro educativo (Anexo III).

13º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones los incumplimientos de las obligaciones reguladas en esta convocatoria, tal y como se indica en el artículo 28 de la Ordenanza nº 65.

14º.- REGULACIÓN SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes convocatoria y en las Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas y Subvenciones en Materia Educativa, la concesión de estas ayudas se regulará por lo dispuesto en la *Ordenanza n.º. 65 General Reguladora de Ayudas y Subvenciones* y en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y en el *Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio)*.

15º.- PUBLICIDAD.

La publicidad de estas bases específicas y su convocatoria se efectuará mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Asimismo, se difundirá la información en los medios de mayor difusión del municipio.

16º.- RECURSOS.

Contra el acto de aprobación de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:



1. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOP de Málaga.

La interposición del recurso, excepto en los casos en el que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese más de un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este se haya resultado, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOP de Málaga.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Torremolinos, firmado y fechado electrónicamente

EL CONCEJAL DELEGADO

DE EDUCACIÓN

P.D. Decreto n.º 7895, de 22 de junio de 2023

Fdo.: Francisco García Macías.

ANEXO N°1

EXP. N.SOLICITUD AYUDAS CURSO 20..... / 20.....

Alumno/a de:

INFANTIL PRIMARIA / ESO

DATOS DEL SOLICITANTE: (Padre/Madre/Tutor)



Nombre y apellidos:..... D.N.I/N.I.E.:
.....

Domicilio:..... Tel:
.....

e-mail:

DATOS DEL ALUMNO:(Menor de 18 años)

Nombre y apellidos:.....
Edad:.....

Centro Educativo:..... Curso.:
.....

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Documentación:
A. Fotocopia del Libro de Familia Completo.
B. Fotocopia del D.N.I. o Tarjeta de Residencia del solicitante.
C. Fotocopia íntegra del I.R.P.F del ejercicio 2023
D. Fotocopia del carnet de familia Numerosa.
E. Certificado cuenta bancaria a nombre del solicitante /copia recibo

Marque si procede:

La documentación no aportada ya se encuentra en poder de la administración.
Convocatoria 20_ /20_

“**CONSIENTO**” que el Ayuntamiento de Torremolinos acceda a mis datos personales y a los de la unidad familiar y consultar con otras Administraciones los datos de esta unidad familiar.

En caso de No marcar “Consiento” tendrá de aportar en el acto de presentación de la subvención, originales de la documentación que acredite las circunstancias familiares (Declaración de la última renta, Pensiones, etc ...) a efectos de realizar copia auténtica de ésta, en los términos del art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como del resto de la documentación necesaria para tramitar esta convocatoria.

DECLARO, que la información consignada en la presente solicitud es veraz y completa.



AUTORIZO a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin necesidad de aportar documentación adicional.

SOLICITO: se instruya el correspondiente expediente para acceder a lo solicitado.

En Torremolinos, de de

Firma:

Información básica sobre protección de datos de carácter personal (RGPD UE 2016/679).
Responsable: Ayto Torremolinos C.I.F.: P2910300I, Pza. B. Infante, 1, 29620 Torremolinos,
Tlf.: 952379400. Finalidad: Tramitación de subvenciones convocadas por el Ayuntamiento.
Legitimación: Ejercicio competencias municipales o petición interesado. Cesión de datos:
con carácter general no se ceden datos, salvo obligación legal. Derechos: Acceso,
Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y oposición. Conservación de datos:
Tiempo necesario para atender solicitud, petición o queja y el establecimiento por normativa
de archivos y documentación. Información adicional: si se ve vulnerado sus derechos puede
dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA

D/D^a, con DNI/NIE n.º
beneficiario de la Ayuda concedida con Expediente n.º

(en caso de ser beneficiario por varios hijos/as indicar todos), por importe total

DECLARA que ha destinado el importe de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, presentando la siguiente documentación justificativa:

TIPO DOCUMENTO (1 o 2)	ESTABLECIMIENTO/ EDUCATIVO	CENTRO	IMPORT E

1- FACTURA



2- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PADRE/MADRE DELEGADO/A DEL CURSO

En Torremolinos, adede 202__.

Fdo.:

DIRIGIDO A LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a ,
como..... con DNI/NIE n.º he
recibido la cantidad de.....

del padre/madre/tutor con DNI
.....

del alumnodestinado a la compra de material
escolar para el curso 2025/2026.

En Torremolinos, adede 202__.

Fdo.:

A CUMPLIMENTAR POR PADRE/MADRE DELEGADO/A DEL CURSO”

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 170.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 32010/48000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torremolinos para el ejercicio 2025.

TERCERO.- Publicar extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el



acto presunto, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendido que si se interpone el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

En Torremolinos, fechado y firmado electrónicamente

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN

P.D. (Decreto n.º 7895 de 22/06/2023)

Fdo.: José Manuel Ruiz Rivas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

